



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 2499

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizo visita de inspección y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos del establecimiento **JOVINO GARCIA**, ubicado en la Carrera 69 F No. 2-40 de esta ciudad.

Que la visita se efectuó el día 6 de diciembre de 2007 al establecimiento de comercio denominado **JOVINO GARCIA**, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 14891 del 17 de diciembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico No 14891 del 17 de diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento JOVINO GARCIA, cuyos apartes son los siguientes:

"7. CONCLUSIONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2499

(...)

.. Desde el punto de vista técnico y analizado la actividad de la empresa JOVINO GARCIA se considera que los vertimientos son de bajo intr. Sanitario, por consiguiente esta oficina determina que la empresa no requiere permiso de vertimientos".

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado **JOVINO GARCIA**, ubicado en la Carrera 69 F No. 2-40 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, no se encuentra generando vertimientos industriales que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

28



"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Concepto Técnico No 14891 de 17 de diciembre de 2007, y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad en contra del establecimiento **JOVINO GARCIA**, ubicado en la Carrera 69 F No. 2-40 Localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas. ✕



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

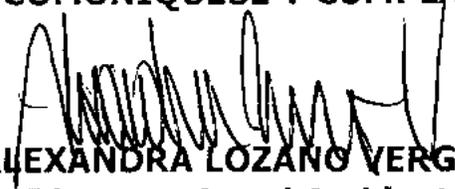
2409

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Auto señor **JOVINO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.459.713 de Cúcuta, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **JOVINO GARCIA**, ubicado en la Carrera 69 F No. 2-40, de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental JP

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras
Revisó: Dr Catalina Llinás
CT No 14891 de 17/12/2007